SECRETARIA DE SALUD

DECRETO que reforma y adiciona al diverso por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de la condecoración y premios en materia de salud pública, publicado el 12 de marzo de 1997, y los diversos que lo modifican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto publicado el 12 de marzo de 1997 en el Diario Oficial de la Federación, reformado y adicionado por los diversos publicados el 19 de marzo de 2004 y el 6 de enero de 2006 en el citado órgano de difusión, establece los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública;

Que el otorgamiento de reconocimientos en materia de salud pública ha estimulado a los servidores públicos y a miembros destacados de la comunidad científica nacional, a realizar acciones en favor de la salud del pueblo de México;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, la salud mental es materia de Salubridad General, correspondiéndole así al Estado Mexicano llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la protección de la salud de la población en dicha materia, dentro de las cuales se encuentran acciones de fomento y reconocimiento a los integrantes de la comunidad por la labor que desempeñen y los méritos alcanzados;

Que el Consejo de Salubridad General ha propuesto al titular del Ejecutivo Federal se instituya el Premio "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", como un reconocimiento y estímulo a quien haya contribuido de manera especial y distinguida en la materia de salud mental, honrando así al ilustre Doctor Ramón de la Fuente Muñiz, y

Que el Doctor Ramón de la Fuente Muñiz es el personaje que reúne los méritos que lo distinguen por su virtud en grado eminente como servidor de nuestro país por su obra y por su trascendente contribución a la vida nacional y a la salud del pueblo de México, destacando actividades como: formador de recursos humanos de alto nivel; impulsor de instituciones que tienen como objeto prevenir, diagnosticar, investigar y atender padecimientos psiquiátricos; académico que impulsó la enseñanza de la medicina dentro de una dimensión psicológica y humanística, haciendo hincapié en la relación médico paciente; investigador sobresaliente en psiquiatría y salud mental, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VI al artículo 2, recorriéndose la numeración de las subsecuentes, del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1997, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El otorgamiento de la condecoración "Eduardo Liceaga", de Ciencias Médicas y Administración Sanitario Asistencial, y de los premios "Doctor Miguel Otero", de investigación Clínica; "Doctor Gerardo Varela", de Salud Pública; "Doctor Manuel Velasco Suárez", de Neurología y Neurocirugía; "Dr. Guillermo Soberón Acevedo", de Desarrollo de Instituciones; "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz ", de Salud Mental; "Martín de la Cruz", de Investigación Química y Biológica; "Doctora Margarita Chorné y Salazar", de Odontología; "Enfermera Isabel Cendala y Gómez", al mérito en Enfermería, y "Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido", quedará sujeto a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2. ...

I. a V. ...

VI. El premio "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz" se otorgará a quien se haya distinguido en forma sobresaliente en materia de salud mental.

VII. a X.

…**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para el otorgamiento de la condecoración "Doctor Ramón de la Fuente Muñiz", de Salud Mental, a que se refiere el presente Decreto, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Salud, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal fin.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HECTOR HUMBERTO HERNANDEZ VARELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO INTERINO; EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EL ARQ. CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES, SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

2. Que al Ejecutivo del Estado, le compete como parte de sus atribuciones el suscribir convenios de coordinación con el Gobierno Federal, con los gobiernos de otros estados, con los municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

3. Que el C. Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, acreditando su carácter de titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto número 1101/04 XIV P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 7 de agosto de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2004 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre del año 2010, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 3 de octubre de 2004, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

4. Que los CC. secretarios General de Gobierno Interino, de Finanzas y Administración, de Planeación y Evaluación, de Fomento Social y de la Contraloría, que asisten al C. Gobernador del Estado en la celebración del presente instrumento, están facultados para ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 11, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Que los funcionarios antes mencionados acreditan su personalidad de Secretario General de Gobierno Interino, con el nombramiento expedido a su favor el día 1 de mayo de 2007, de Finanzas y Administración con nombramiento expedido a su favor el día 2 de julio de 2007, de Planeación y Evaluación, y de la Contraloría con los nombramientos expedidos a su favor el día 13 de febrero de 2007, de Fomento Social, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y la toma de protesta respectiva.

5. Que el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada el 1 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Estado.

Que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales.

Que el Dr. Octavio Rodrigo Martínez Pérez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento expedido a su favor en fecha 2 de mayo de 2007, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Reyes Baeza Terrazas, y toma de protesta respectiva.

Que entre otras facultades, al Director General de Servicios de Salud de Chihuahua le corresponde el suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y organismos del sector privado y social, previa autorización de la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, artículos 1, 2, 3, 11, 20, 24, 25, 26, 26 Bis, 27, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 12 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua"; 1, 4, 12, 21, 23 y 93 de la Ley Estatal de Salud, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de seis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de: dos de Salud Mental, dos Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), así como dos de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en los municipios de Juárez y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	Total: $11'798,000.00 (once millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para las seis "UNEMES", distribuidos de la siguiente forma: Dos Salud Mental por un monto de $2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, en los municipios de Juárez y Chihuahua, Dos CAPA por un monto de $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, ubicados en los municipios de Juárez y Chihuahua, y Dos SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cada una, en los municipios de Juárez y Chihuahua

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $11'798,000.00 (once millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para las "UNEMES" de: Salud Mental por un monto de $2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno; los CAPA por un monto de $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno; y los de SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, ubicados en los municipios de Juárez y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

Por su parte, "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la cláusula décima primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO	META	INDICADORES
Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de seis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": dos de Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID ubicadas en los municipios de Juárez y Chihuahua Fortaleciendo así la oferta de servicios con la calidad y oportunidad	Construcción, para su equipamiento y puesta en operación al 100% de las seis UNEMES en su modalidad de: Dos de Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID ubicadas en los municipios de Juárez y Chihuahua	Ejecución de las obras De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico-financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Desarrollo de la Infraestructura de las "UNEMES" de Salud Mental, los CAPA y los SoRID, localizados en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios de Salud de Chihuahua.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno Interino, **Héctor Humberto Hernández Varela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Héctor Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS Nos. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007.

ANEXO 1

ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de seis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": Dos Salud Mental, dos Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) y dos de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua.	**UBICACION:** Dos Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID, ubicadas en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS		ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de seis Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" dos en su modalidad de Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID, en los municipios de Ciudad Juárez y Chihuahua.	Salud Mental Ciudad Juárez	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Construcción, equipamiento y puesta en operación de seis UNEMES: dos de Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.
	Salud Mental Chihuahua	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Ciudad Juárez	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Chihuahua	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Ciudad Juárez	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Chihuahua	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	TOTAL	$11'798,000.00 (once millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno Interino, **Héctor Humberto Hernández Varela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Héctor Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS Nos. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	MODALIDAD/ MUNICIPIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Construcción, equipamiento y puesta en operación de seis UNEMES: dos de Salud Mental, dos CAPA y dos SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	Salud Mental/ Ciudad Juárez	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2’465,000.00
	Salud Mental/ Chihuahua	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2’465,000.00
	CAPA/ Ciudad Juárez	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1’360,000.00
	CAPA/ Chihuahua	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1’360,000.00
	SoRID Ciudad Juárez	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2’074,000.00
	SoRID Chihuahua	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2’074,000.00
Total		**$3,539,400.00**	**$4,719,200.00**	**$3,539,400.00**	**$11’798,000.00**

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno Interino, **Héctor Humberto Hernández Varela**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Héctor Carrera Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante bando solemne por la que se declara Gobernador Electo al Ciudadano Ismael Alfredo Hernández Deras, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Salud y de Contraloría y Modernización Administrativa, del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, es fortalecer su infraestructura para otorgar servicios de salud.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en Calle 5 de Febrero número 800, zona centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Dgo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de tres Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de Salud Mental, el Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), ambas ubicadas en el Municipio de Gómez Palacio, así como, de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	Total: $5'899,000.00 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para las tres UNEMES, distribuidos de la siguiente forma: Salud Mental por un monto de: $2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Gómez Palacio, CAPA por un monto de: $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Gómez Palacio, y SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Durango

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $5'899,000.00 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para las UNEMES de: Salud Mental por un monto de $2'465,000.00 (dos millones cientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y el CAPA por un monto de $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) ambas ubicadas en el Municipio de Gómez Palacio, y SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", en base al avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

Por su parte, "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico-financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la cláusula décima primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de tres Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de: Salud Mental y CAPA, ambas ubicadas en el Municipio Gómez Palacio; y SoRID en el Municipio de Durango. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la calidad y oportunidad	Construcción, para su equipamiento y puesta en operación al 100% de las tres UNEMES en su modalidad de: Salud Mental y CAPA, ambas ubicadas en el Municipio Gómez Palacio; y SoRID en el Municipio de Durango.	Ejecución de las obras De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico-financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Desarrollo de la Infraestructura de las UNEMES de Salud Mental y CAPA, ambas localizadas en el Municipio de Gómez Palacio, y SoRID en el Municipio de Durango, en el Estado de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA”, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS Nos. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

ANEXO 1

ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de tres Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" de: Salud Mental, Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) ubicadas en el Municipio de Gómez Palacio y de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), en el Municipio de Durango.	**UBICACION:** SALUD MENTAL y CAPA, en el Municipio de Gómez Palacio y SoRID en el Municipio de Durango.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS		ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y puesta en operación de tres Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en sus modalidades de Salud Mental y CAPA, ubicadas en el Municipio de Gómez Palacio y SoRID en el Municipio de Durango.	CAPA Gómez Palacio	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	Construcción, equipamiento y puesta en operación de tres UNEMES de Salud Mental, CAPA y SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.
	Salud Mental Gómez Palacio	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Durango	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	TOTAL	**$5'899,000.00 (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**	

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS Nos. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007

ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	MODALIDAD/ MUNICIPIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Construcción, equipamiento y puesta en operación de tres UNEMES de Salud Mental, CAPA y SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	Salud Mental/ Gómez Palacio	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2,465,000.00
	CAPA/ Gómez Palacio	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1,360,000.00
	SoRID Durango	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2,074,000.00
Total		**$1,769,700.00**	**$2,359,600.00**	**$1,769,700.00**	**$5,899,000.00**

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Oliverio Reza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud, **Elvia E. Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS; LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL L.A.E. MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que en términos de lo establecido en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19, fracciones I, II, XIII, 20, 21, 23, 24 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios, y 294, fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México; el C. Secretario General de Gobierno, el C. Secretario de Finanzas, la C. Directora General del Instituto de Salud, así como el C. Secretario de la Contraloría, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución, se llevará a cabo por el Instituto de Salud del Estado de México.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: establecer una estrecha coordinación con "LA SECRETARIA" para la puesta en marcha de doce Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), conforme al Modelo Operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes de recursos, productividad, calidad y los que sean requeridos por "LA SECRETARIA" para informar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, segundo piso, puerta 339, en el Palacio del Poder Ejecutivo, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 5000.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007; así como en los artículos 65, 77 fracciones XXVIII, XXXVIII y XLII, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 2, 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones I, II y XIII, 20, 21, 23, 24 y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de un total de doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" en su modalidad de: cuatro de Salud Mental, cuatro Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA), y cuatro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán, en el Estado de México, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD"	Total: $23'596,000.00 (veintitrés millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), para las doce UNEMES, distribuidos de la siguiente forma: Cuatro Salud Mental por un monto de: $2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán, Cuatro CAPA por un monto de: $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, ubicados en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán, y Cuatro SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cada una, en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $23'596,000.00 (veintitrés millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), para las doce UNEMES: cuatro de Salud Mental por un monto de $2'465,000.00 (dos millones cientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, los cuatro CAPA por un monto de $1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cada uno, y los cuatro de SoRID por un monto de $2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cada una, ubicados en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán, en el Estado de México, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con base en el avance de obra y de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherente a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

Por su parte, "LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestarios señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGDIF transferirá los recursos presupuestarios asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD FEDERATIVA" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

b) La DGDIF practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGDIF aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en términos de lo establecido en la cláusula décima primera del presente Convenio.

d) Los recursos presupuestarios que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO:	META:	INDICADORES:
Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de Doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": cuatro de Salud, cuatro CAPA y cuatro SoRID, ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán. Fortaleciendo así la oferta de servicios con la calidad y oportunidad	Construcción, para su Equipamiento y Puesta en Operación al 100% de las doce UNEMES en su modalidad de: cuatro de Salud, cuatro CAPA y cuatro SoRID, ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán.	Ejecución de las obras: De acuerdo a los reportes entregados mensualmente del avance físico-financiero, que permitan identificar el cumplimiento de la meta, en caso de no ser así, explicar el motivo del incumplimiento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Desarrollo de la Infraestructura de las UNEMES: cuatro de Salud Mental, cuatro CAPA y cuatro de SoRID, localizadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán, en el Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento exclusivamente en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGDIF, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexos 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE MEXICO

ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS No. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

ANEXO 1

ACCION: Desarrollar la infraestructura necesaria, para el equipamiento y la puesta en operación de doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES": cuatro de Salud, cuatro Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) y cuatro de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus (SoRID), ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán.	**UBICACION:** Cuatro de Salud Mental, cuatro CAPA y cuatro SoRID, ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán.

DESCRIPCION DEL PROGRAMA	RECURSOS AUTORIZADOS		ACCIONES ESPECIFICAS A REALIZAR
Fortalecer la infraestructura de servicios de salud, para el desarrollo de la Infraestructura, equipamiento y puesta en operación de doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" cuatro en su modalidad de Salud Mental, cuatro (CAPA) y cuatro SoRID, ubicadas en los municipios de Ecatepec, Ixtapaluca, Chimalhuacán, y Cuautitlán.	Salud Mental Ecatepec	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Construcción, equipamiento y puesta en operación de doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" cuatro en su modalidad de Salud Mental, cuatro CAPA y cuatro SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.
	Salud Mental Ixtapaluca	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	Salud Mental Chimalhuacán	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	Salud Mental Cuautitlán	$2'465,000.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Ecatepec	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Ixtapaluca	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Chimalhuacán	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	CAPA Cuautitlán	$1'360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Ecatepec	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Ixtapaluca	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Chimalhuacán	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	SoRID Cuautitlán	$2'074,000.00 (dos millones setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	
	TOTAL	**$23'596,000.00 (veintitrés millones quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**	

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SIGNADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE MEXICO

CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVES DE LOS OFICIOS No. DGPOP-03/0921, DEL 16 DE ABRIL DE 2007, DGPOP-03/1385, DEL 30 DE MAYO DE 2007 Y DGPOP/01/1671, DEL 15 DE JUNIO DE 2007

ANEXO 2

ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	MODALIDAD/ MUNICIPIO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
Construcción, equipamiento y puesta en operación de doce Unidades de Especialidades Médicas "UNEMES" cuatro en su modalidad de Salud Mental, cuatro CAPA y cuatro SoRID, para implementar, fortalecer y otorgar con la oportunidad y calidad requerida los Servicios de Salud Mental, Atención Primaria en Adicciones y Atención Médica de Sobrepeso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes Mellitus.	Salud Mental Ecatepec	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2,465,000.00
	Salud Mental Ixtapaluca	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2,465,000.00
	Salud Mental Chimalhuacan	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2,465,000.00
	Salud Mental Cuautitlán	$739,500.00	$986,000.00	$739,500.00	$2,465,000.00
	CAPA Ecatepec	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1,360,000.00
	CAPA Ixtapaluca	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1,360,000.00
	CAPA Chimalhuacan	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1,360,000.00
	CAPA Cuautitlán	$408,000.00	$544,000.00	$408,000.00	$1,360,000.00
	SoRID Ecatepec	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2,074,000.00
	SoRID Ixtapaluca	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2,074,000.00
	SoRID Chimalhuacán	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2,074,000.00
	SoRID Cuautitlán	$622,200.00	$829,600.00	$622,200.00	$2,074,000.00
Total		**$7,078,800.00**	**$9,438,400.00**	**$7,078,800.00**	**$23,596,000.00**

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Salud, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Marco Antonio Abaid Kado**.- Rúbrica.